



## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY: PROGRAMA FIESTAS ELECTRÓNICAS SEGURAS**

**Artículo 1º. Objeto.** Dispóngase la creación del Programa Fiestas Electrónicas Seguras, con el propósito de sensibilizar a la población sobre los posibles efectos adversos derivados del consumo de sustancias psicoactivas, desde una política basada en un enfoque de reducción de riesgos y daños.

**Artículo 2º. Autoridad de aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**Artículo 3º. Definiciones.** A los fines de la presente ley se entiende por: a) Sustancia psicoactiva: toda sustancia de origen natural o sintética, ya sea lícita o ilícita, que se introduce en el organismo humano sin prescripción médica, con la intención de alterar la percepción, la conciencia o cualquier estado psicológico. b) Fiestas de música electrónica: espectáculo en el cual se reproduce música electrónica en vivo, en un ambiente que combina iluminación intensa y efectos visuales. c) Reducción de riesgos y daños: enfoque de salud pública y derechos humanos orientado a disminuir los impactos negativos asociados al uso de sustancias psicoactivas, proporcionando herramientas e información basada en evidencia científica y prácticas seguras para el cuidado físico y mental de las personas consumidoras, respetando su dignidad, autonomía y derechos.

**Artículo 4º. Objetivos del programa.** El programa tiene los objetivos siguientes: a) Sensibilizar y generar conciencia sobre los riesgos y daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas en fiestas de música electrónica, a través de la difusión de información basada en evidencia científica mediante contenidos físicos y digitales accesibles. b) Disponer de un protocolo público basado en la reducción de riesgos y daños que sirva de guía para asistir a las personas afectadas por el consumo de sustancias psicoactivas en eventos de fiestas electrónicas.



- c) Promover la implementación de dispositivos de reducción de riesgos y daños en eventos de música electrónica, que provean a los asistentes de información basada en evidencia científica sobre el consumo de sustancias psicoactivas, puestos de hidratación y espacios seguros de descanso.
- d) Fomentar la articulación entre productores, asociaciones civiles especializadas y organismos de salud para el diseño y ejecución de estrategias preventivas.

**Artículo 5°. Campañas de sensibilización.** El Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos debe desarrollar y ejecutar campañas de sensibilización, concientización y educación dirigidas a la ciudadanía, con el objetivo de informar sobre los efectos y riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas, desde un enfoque de reducción de riesgos y daños. Los contenidos de las campañas deberán estar respaldados por evidencia científica actualizada, promoviendo prácticas informadas y responsables que busquen minimizar los riesgos y daños derivados del consumo.

**Artículo 6°. Evaluación y recopilación de datos.** El Ministerio de Salud debe implementar el seguimiento y evaluación del programa y su impacto, a los fines de garantizar su efectividad y realizar las mejoras necesarias.

**Artículo 7°. Financiamiento.** Autorízase al Poder Ejecutivo a asignar los recursos económicos suficientes y realizar las modificaciones correspondientes en el presupuesto anual, a los fines de poder cumplir con lo establecido en la presente ley.

**Artículo 8°. Municipios y comunas.** Se invita a los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

**Artículo 9°.** De forma.

**Autor: Diputado Juan Manuel Rossi**

**Bloque Juntos por Entre Ríos**

**Coautores: Mauro Godein, Gabriela Lena, Susana Perez, Ruben Rafael Rastelli, Noelia Taborda, Jorge Maier, Marcelo Lopez.**



## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hoy en día, la música electrónica es una de las expresiones culturales y recreativas más elegidas por jóvenes y adultos. Cada vez más masivas, las fiestas electrónicas presentan desafíos crecientes en términos de salud pública, principalmente en lo referido a los riesgos derivados del consumo de sustancias psicoactivas. Por esta razón, partimos desde un enfoque de reducción de daños ante el consumo de sustancias psicoactivas, en contraposición al prohibicionismo, que ya ha demostrado su ineficacia y, en determinadas situaciones, ha sido contraproducente.

En este sentido, es relevante mencionar casos recientes como el fallo del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba, que exhortó a prohibir fiestas electrónicas como medida para prevenir muertes por consumo de éxtasis <sup>1</sup>. Esta decisión sigue la línea de otras iniciativas como la prohibición de fiestas electrónicas en Tucumán, adoptada tras hechos lamentables relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas <sup>2</sup>. Sin embargo, en ninguna de las dos provincias estas medidas prosperaron, ya que en Córdoba la exhortación judicial no se convirtió en una prohibición efectiva y las fiestas siguen realizándose bajo normativas vigentes, mientras que en Tucumán la prohibición fue suspendida hasta que se definan protocolos de seguridad y un registro de productoras de eventos.

Es necesario entender que las medidas prohibicionistas, en muchos casos, agravan la situación. Al cerrar el acceso a eventos regulados se abre la puerta a un crecimiento de fiestas clandestinas, donde no existen controles sobre las condiciones de los espacios, el acceso a servicios como agua potable y la disponibilidad de asistencia médica. Esto no solo multiplica los riesgos asociados al consumo, sino que

<sup>1</sup> Infobae, “Un tribunal exhortó a prohibir fiestas electrónicas para evitar muertes de jóvenes por consumo de éxtasis”. Artículo periodístico recuperado el 7 de febrero de 2025 en <https://www.infobae.com/judiciales/2024/12/01/un-tribunal-exhorto-a-prohibir-fiestas-electronicas-para-evitar-muertes-de-jovenes-por-consumo-de-extasis/>



<sup>2</sup> Infobae. “La provincia de Tucumán prohibirá las fiestas electrónicas”. Artículo periodístico recuperado el 7 de febrero de 2025 en <https://www.infobae.com/politica/2024/09/24/la-provincia-de-tucuman-prohibira-las-fiestas-electronicas-no-vamos-a-exponer-a-los-jovenes-al-consumo-de-drogas/>

también debilita la capacidad del Estado para monitorear y responder de manera efectiva a estas situaciones. En lugar de erradicar el problema, el prohibicionismo lo desplaza y lo hace más complejo de abordar.

A diferencia del prohibicionismo, las políticas de reducción de riesgos y daños han demostrado ser una herramienta más eficaz para enfrentar esta problemática. Este enfoque no busca negar la realidad del consumo de sustancias psicoactivas, sino de tratarlo de manera responsable, mediante medidas diseñadas para garantizar la seguridad de las personas que asisten a este tipo de fiestas y prevenir tragedias evitables, promoviendo entornos de recreación responsables y cuidados.

El Programa Fiestas Electrónicas Seguras tiene como objetivo sensibilizar a la población sobre los posibles efectos adversos del consumo recreativo de sustancias psicoactivas, promoviendo un enfoque de reducción de riesgos y daños basado en evidencia científica. En este sentido, su artículo 5° establece que el programa debe difundir información accesible en formatos físicos y digitales, desarrollar un protocolo público de asistencia, fomentar la instalación de dispositivos de reducción de riesgos en dichas fiestas y fomentar la articulación entre productoras, organismos de salud y asociaciones especializadas para diseñar estrategias preventivas. Asimismo, el artículo 6° dispone que las campañas de sensibilización deberán ser anuales y desde un enfoque de salud pública y derechos humanos. En este marco, se promueve un abordaje basado en la reducción de riesgos y daños, garantizando el acceso a información basada en evidencia científica y fomentando prácticas de cuidado y prevención en estos eventos.

Este proyecto reafirma el compromiso del Estado provincial con las juventudes, construyendo políticas públicas responsables entendiendo que la solución no es prohibir espacios de recreación, sino promover la regulación y seguridad de los espacios de disfrute colectivo desde el cuidado y responsabilidad.



Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto de ley.